



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE



UPAPSA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y LA UNIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES PRO-MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS DE ALICANTE (UPAPSA), PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA "XXIII JORNADA DEPORTIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE Y XVIII ENCUENTRO AUTONÓMICO"

En la ciudad de Alicante, a veintisiete de julio de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte, y en representación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, el Sr. Diputado del Área de Bienestar de las Personas D. Miguel Zaragoza Fernández.

De otra, y en representación de la Unión Provincial de Asociaciones Pro-minusválidos Psíquicos de Alicante (UPAPSA), D^a Alicia Fontanillo Garrote, Presidenta de la citada entidad.

Ambas con facultades plenas para la firma del presente acuerdo, y en base a ello, y por vía de antecedente

EXPONEN

Primero.- Que la Unión Provincial de Asociaciones Pro-Minusválidos Psíquicos de Alicante (UPAPSA) se ha dirigido a esta Excma. Diputación

Provincial de Alicante, solicitando la colaboración provincial en la organización de la "XXIII jornada deportiva para personas con discapacidad intelectual de la provincia de Alicante y XVIII Encuentro Autonómico", a realizar en la anualidad de 2016.

Segundo.- Que esta Entidad acredita, mediante la presentación de la documentación preceptiva, que cumple los requisitos exigidos en los artículos 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el BOP número 118, de 27 de mayo de 2005.

Tercero.- Que la Excm. Diputación Provincial de Alicante colabora en la realización de esta actividad desde el año 2001, en aras a cooperar en la integración social del colectivo de personas con discapacidad intelectual a través del fomento de la actividad deportiva.

Que en base a lo expuesto, la Institución y la Entidad indicadas, representadas en este acto por el Sr. Diputado del Área de Bienestar de las Personas y su Presidenta, respectivamente, han estipulado la protocolización de este acuerdo de colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante (en adelante Diputación) y la Unión Provincial de Asociaciones Pro-Minusválidos Psíquicos de Alicante (en adelante UPAPSA), para la organización de la "XXIII jornada deportiva para personas con discapacidad intelectual de la provincia de Alicante y XVIII Encuentro Autonómico", que se celebrará en el cuarto trimestre del año 2016.

Segunda.- La Diputación destinará a UPAPSA un máximo de 12.000 euros, con cargo a la aplicación 20.2317.4830500 del Presupuesto vigente, como colaboración provincial al citado evento deportivo, para los gastos relacionados en la cláusula cuarta, con exclusión expresa de los correspondientes a bienes inventariables.

Tercera. - UPAPSA se responsabiliza de la organización y gestión de la actividad deportiva a que se refiere la cláusula primera, siendo, por tanto, a su cargo realizar y abonar cuantas prestaciones sean necesarias.

Asimismo, esta Entidad se compromete a difundir que ha sido subvencionada por Diputación, debiendo incluir en los programas que se editen al respecto el logotipo de la misma, como entidad patrocinadora.

Cuarta. - Expresamente se acuerda que la aportación de la Diputación a la actividad objeto de este Convenio, por un máximo de 12.000 euros, sea destinada al abono de los siguientes conceptos:

- Desplazamiento de entrenadores y deportistas, todos ellos ubicados en la Provincia de Alicante.
- Medallas y trofeos.
- Megafonía.
- Camisetas para jueces y voluntarios.
- Gastos de alimentación.
- Ambulancia-UVI.

Quinta. - Los objetivos pretendidos en el marco de este Convenio se relacionan con la posibilidad de ofrecer un espacio para la competición deportiva de los atletas con discapacidad intelectual con el fin de:

- Potenciar la autonomía e independencia de las personas con discapacidad intelectual, así como su normalización e integración.
- Mejorar la calidad de vida.
- Trasladar y promocionar los valores intrínsecos de la práctica deportiva: cooperación, trabajo en equipo, competitividad, sacrificio y asunción del triunfo y el fracaso.
- Conservar y mejorar la salud física y emocional.
- Fomentar una vía para la participación en el contexto próximo o comunitario.
- Favorecer las relaciones interpersonales, creando espacios que inviten a ello.

Sexta. - El abono de la subvención a UPAPSA se hará efectivo en dos fracciones:

a) La primera, por importe del 50% (6.000 euros), tras la firma del Convenio, puesto que la Entidad carece de otra vía de financiación para la actuación objeto del mismo.

b) La segunda, por importe del 50% restante (6.000 euros), tras la finalización de la actividad objeto del presente convenio, y previa presentación de documentación justificativa de los gastos por los conceptos a que se refiere la cláusula cuarta, referidos necesariamente a la anualidad 2016.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 32 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, (en adelante RLG) la aportación pública se fija como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total.

El importe a justificar será como mínimo 12.000 euros, ya que en caso contrario el abono de la segunda fracción se reducirá en la parte proporcional que corresponda, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procede, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 21 de noviembre de 2016.

Los gastos realizados se justificarán con la presentación de los originales o copias compulsadas de las facturas expedidas en el año 2016, que contendrán los datos o requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2016.

Tratándose de gastos no susceptibles de justificación mediante facturas, será admisible la emisión de RECIBOS (originales o fotocopias debidamente compulsadas) en los que, en todo caso, deberán constar de forma clara el nombre y apellidos, razón o denominación social completa, CIF o NIF, tanto del expedidor como del perceptor, incluyendo lugar, fecha de emisión y concepto, así como la rúbrica del perceptor precedida de la expresión "RECIBÍ".

Los justificantes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

- IMPRESO 1-B, debidamente cumplimentado.
- Memoria detallada, suscrita por persona autorizada, de la ejecución de la actividad subvencionada que deje constancia, entre otros extremos, de la relación existente entre los justificantes presentados y la referida actividad.
- Se acompañará, además, un ejemplar de las publicaciones, folletos o actuaciones de publicidad realizadas para dar difusión a la participación de la Diputación en la actividad.
- Certificaciones acreditativas, emitidas por los órganos competentes, de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social.
- Cualquier información que, en relación con la actividad objeto de convenio, le sea solicitada por la Diputación.

Cuando se apreciaren defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de acuerdo con el artículo 71.2 del RLGS.

Séptima.- De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o de entes públicos o privados.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, la subvención de Diputación quedará reducida.

A este respecto UPAPSA se compromete a notificar al órgano competente la solicitud y, en su caso, la percepción de otras ayudas con el mismo objeto o finalidad.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a la misma actividad subvencionada por Diputación, de acuerdo con el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.- En el caso de no celebrarse la actividad objeto de este Convenio, UPAPSA deberá comunicarlo al Departamento de Bienestar Social de la Diputación, no estando obligada, en este caso, la Diputación al compromiso económico derivado del mismo, con excepción de los gastos preparatorios y necesarios derivados de dicha actuación.

Y en caso de aplazamiento, UPAPSA deberá informar a Diputación de la nueva fecha de realización de la actividad.

Novena.- El presente Convenio surtirá efectos una vez aprobado por el Sr. Diputado de Bienestar de las Personas y suscrito por ambas partes, y se considerará extinguido a la conclusión de la actividad objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, abarcando los gastos realizados por los conceptos a los que se refiere la cláusula cuarta, que se realicen en la anualidad 2016.

Décima.- Desde el Departamento de Bienestar Social se podrán adoptar cuantas medidas se consideren oportunas para el seguimiento y control del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda; así como del mantenimiento de las condiciones que propician la firma de este Convenio, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

Igualmente podrá recabar información sobre el grado de ejecución del proyecto, una vez iniciado el mismo.

La Diputación podrá llevar a cabo cuantas actuaciones materiales y formales estime oportunas para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma.

Undécima.- En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de esta subvención.

Duodécima.-Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes cláusulas, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Decimotercera.- En todo lo no previsto en este Convenio, y en particular, cuantas dudas pueda suscitar su interpretación, se estará a lo que en cada caso concreto, resuelva la Diputación.

Decimocuarta.- El marco legal por el cual se rige este Convenio es el establecido en el artículo 4 de la citada Ordenanza General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, ambas partes lo suscriben, por duplicado y a un solo efecto.

POR LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE ALICANTE

Fdo. Miguel Zaragoza Fernández

POR LA UNIÓN PROVINCIAL DE
ASOCIACIONES PRO-MINUSVÁLIDOS
PSÍQUICOS DE ALICANTE

Fdo. Alicia Fontanillo Garrote